

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAMBOYA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Art. 425, establece que la jerarquía normativa considerara, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución de la República en su Art. 264, numeral 6, otorga la competencia exclusiva para que las municipalidades del país, dentro de su jurisdicción, asuman la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, en su Art. 5 establece que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- determina que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados los siguiente: literal o): impedir de cualquier manera que un gobierno autónomo descentralizado recaude directamente sus propios recursos, conforme a la ley.

Que, el artículo 20 del mismo cuerpo legal define a los cantones como circunscripciones territoriales conformadas por parroquias rurales y la cabecera cantonal con sus parroquias urbanas, señaladas en su respectiva ley de creación, y por las que se crearen con posterioridad, de conformidad con la presente ley.

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, indica que el ejercicio de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, en su Art. 55, literal f, reconoce la competencia exclusiva de los municipios de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre en su territorio cantonal.

Que, el mismo cuerpo legal en su artículo 57, literal a), establece la atribución del concejo municipal para el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, literal c) que indica, crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los

servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el artículo 568 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- señala que, las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: literal g) servicios administrativos.

Que, El Art. 2 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial -L.O.T.T.T.S.V.- se fundamenta en los siguientes principios generales: el derecho a la vida, al libre tránsito y la movilidad, la formalización del sector, lucha contra la corrupción, mejorar la calidad de vida del ciudadano, preservación del ambiente, desconcentración y descentralización.

Que, el Art. 13 literal c) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial -L.O.T.T.T.S.V.-, determina quienes son los Organismos inmersos en el Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, estando dentro de ellos Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial -L.O.T.T.T.S.V.-, establece: a que los gobiernos autónomos descentralizados les corresponde, realizar en el ámbito de su competencia los estudios de costos de los derechos que deben pagar las operadoras por la emisión de los correspondientes títulos habilitantes.

Que, el mismo cuerpo legal, establece que son recursos y patrimonio de gobiernos autónomos descentralizados los provenientes de los derechos de otorgamiento de matrículas, placas y títulos habilitantes para la operación de los servicios de transporte, tránsito y seguridad vial en el ámbito de sus competencias.

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial -L.O.T.T.T.S.V.-, establece como competencias de los gobiernos autónomos descentralizados, recaudar los dineros por derechos de los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones de operación, dentro de su jurisdicción.

Que, mediante Resolución No. 006-2012 CNC dictado por el Consejo Nacional de Competencias, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 712 del 29 de mayo de 2012, se resuelve transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país.

Que, mediante resolución No. 109-DIR-2015-ANT, de 28 de diciembre de 2015, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resuelve aprobar el cuadro tarifario para el año fiscal 2016, para lo cual notifica a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país.

En uso de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Art. 30.2, Art. 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, conforme lo determina el Art. 55 literal f) y Art. 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización:

Expide la "ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA UNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN HUAMBOYA.

I. ÁMBITO, OBJETO Y COMPETENCIA

Art. 1.- Ámbito.- La presente ordenanza regula la gestión administrativa y coordinación dentro de la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de la jurisdicción del cantón Huamboya

Art. 2.- Objeto.- La presente ordenanza contiene las normas específicas para la aplicación de tasas que contribuyen al mejoramiento y la calidad en los servicios prestados por la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del cantón Huamboya.

Art. 3.- Competencia.- El Gobierno Municipal del cantón Huamboya en ejercicio de su autonomía es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su jurisdicción cantonal y acorde al modelo asignado por el Consejo Nacional de Competencias.

II. DE LAS TASAS ADMINISTRATIVAS Y ESPECIES VALORADAS

Art. 4.- Todo trámite o proceso a iniciarse dentro de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del cantón Huamboya, iniciará con la solicitud dirigida al alcalde del GADMH para el correspondiente flujo de proceso.

Art. 5.- La realización de trámites para el transporte público y comercial en el cantón Huamboya, así como los servicios que presta la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, comprenden la emisión de documentos, a excepción de las tasas propias contenidas en las demás ordenanzas dictadas por el Gobierno Municipal del cantón Huamboya y ejecutadas por la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del cantón Huamboya.

Art. 6.- Las Operadoras de Transporte en las distintas modalidades autorizadas por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para brindar el servicio de transporte, deberán contar obligatoriamente con los documentos que les acrediten haber cumplido con los requisitos implantados para la prestación del servicio, conforme lo determina la Ley, su Reglamento y las Ordenanzas que se emitan para efectos de mejorar y regular el servicio.

La Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Huamboya determinará los procesos internos para certificar, emitir y registrar los documentos correspondientes a los trámites del transporte en las distintas modalidades autorizadas por la Ley.

Art. 7.- Los servicios públicos que presta la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del cantón Huamboya, serán cobradas a través de las Tasas Administrativas y Especies valoradas para los trámites referentes a la Transportación Pública y la Matriculación vehicular dentro de la jurisdicción del cantón Huamboya, el mismo que a continuación se detalla en el siguiente cuadro las tasas y especies valoradas:

13.01.12	PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	
13.01.12.17	PERMISO DE OPERACIÓN /RENOVACIÓN	200,00
13.01.12.18	CONTRATO DE OPERACIÓN / RENOVACIÓN	200,00
13.01.12.24	INCREMENTO DE CUPO	104,00
13.01.06	CERTIFICACIONES	
13.01.06.01	INSCRIPCIÓN DE GRAVAMEN	7,00
13.01.06.02	LEVANTAMIENTO DE GRAVAMEN	7,00
13.01.06.03	TRASPASO DOMINIO VEHICULAR	7,00
13.01.06.04	RESOLUCIÓN- ADENDA POR HABILITACIÓN	7,00
13.01.06.05	RESOLUCIÓN- ADENDA POR DESHABILITACIÓN	10,00
13.01.06.06	RESOLUCIÓN- ADENDA POR CAMBIO DE SOCIO	10,00
13.01.06.07	RESOLUCIÓN- ADENDA POR CAMBIO DE VEHÍCULO	10,00
13.01.06.08	RESOLUCIÓN- ADENDA POR CAMBIO DE SOCIO Y VEHÍCULO	10,00
13.01.06.09	RESOLUCIÓN- ADENDA POR CAMBIO DE SOCIO CON HABILITACIÓN VEHÍCULO	10,00
13.01.06.10	REFORMA ESTATUTOS	10,00
13.01.06.11	DESVINCULACIÓN ADENDA SOCIO Y/O ACCIONISTAS	12,00
13.01.06.12	BAJA DE VEHÍCULOS / REVERSIÓN	7,00
13.01.06.13	MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO	7,00
13.01.06.14	CAMBIO DE COLOR, CAMBIO O BAJA DEL MOTOR	7,00
13.01.06.15	CAMBIO DE TIPO /CLASE	7,00
13.01.06.16	BLOQUEO O DESBLOQUEO EN EL SISTEMA	7,00
13.01.06.18	RESOLUCIÓN DE FACTIBILIDAD (CONSTITUCIÓN JURÍDICA)	145,00
13.01.06.22	CERTIFICADO ÚNICO VEHICULAR (CUV)	7,00
13.01.06.24	CERTIFICADO DE POSEER VEHÍCULO (CVP)	7,00
13.01.11	INSCRIPCIONES, REGISTROS, MATRÍCULAS	
13.01.11.01	DUPLICADO DE MATRÍCULA	22,00
13.01.11.03	STICKER REVISIÓN VEHICULAR	5,00
13.01.11.04	DUPLICADO STICKER REVISIÓN VEHICULAR	5,00
13.01.08	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
13.01.08.10	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR LIVIANOS	26,58
13.01.08.11	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR TAXIS, BUSETAS FURGONETAS, CAMIONETAS	18,19
13.01.08.12	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR -PESADOS	41,81
13.01.08.13	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR- BUSES	35,17
13.01.08.14	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR- MOTOCICLETAS Y PLATAFORMAS	15,86
17.04.99	OTRAS MULTAS	
17.04.99.02	RECARGO POR RETRASOS EN EL PROCESO COMPLETO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR DENTRO DE LA CALENDARIZACIÓN – PARTICULARES	25,00
17.04.99.03	RECARGO POR RETRASOS EN EL PROCESO COMPLETO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR DENTRO DE LA CALENDARIZACIÓN – PÚBLICOS	25,00

Art. 8.- Los rubros determinados en la tabla de revisión vehicular deben ser liquidados al inicio de cada revisión que se le realice a un automotor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera: Los rubros correspondientes al proceso de calendarización serán recaudados por el Gobierno Municipal del cantón Huamboya de acuerdo a sus competencias y operatividad, a partir de la presente fecha.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya al primer día del mes de junio del año dos mil dieciséis.

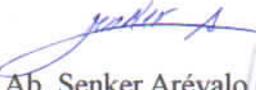

Lic. Ramón Jua Yuranguí
ALCALDE DEL GADMH




Ab. Senker Arévalo V.
SECRETARIO DE CONCEJO

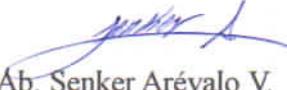


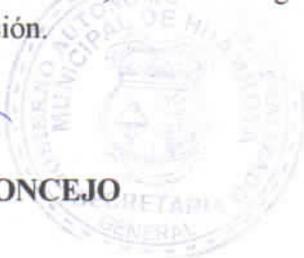
CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO que la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo, en dos sesiones, los días veintitrés de mayo y primero de junio de dos mil dieciséis.


Ab. Senker Arévalo V.
SECRETARIO DE CONCEJO



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.- En Huamboya a primer día del mes de junio de dos mil dieciséis, a las diez horas.- De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito el original y copias de la presente ordenanza al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.


Ab. Senker Arévalo V.
SECRETARIO DE CONCEJO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.- Huamboya, a los dos días del mes de junio de dos mil dieciséis a las nueve horas. Por reunir los requisitos legales exigidos; de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización.- Promúlguese y ejecútese.


Lic. Ramón Jua Y.

ALCALDE DEL GADM HUAMBOYA



Proveyó y firmó la Ordenanza para el cobro de tasas de los servicios que presta la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Huamboya, el Lic. Ramón Jua, Alcalde del GADM-Huamboya, en la fecha antes señalada.- CERTIFICO.


Ab. Senker Arévalo V.

SECRETARIO DE CONCEJO

